

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//12.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1861

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 28 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

India

Año de 1863

Libro

de Actas Capitulares





Acta de  
toma de posesión

En la Villa de Feria á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: El Sr. D.º Jose Flores Alcalde de esta villa hizo comparecer ante sí á los individuos que han de componer la Municipalidad en el biennio próximo que con denominación del cargo que han de desempeñar se expresan al margen, así como también el Juez de Paz nombrado D.º Samuel Padou y á los suplentes D.º Angel Seal y D.º Primitivo Seal, y en el act. por el Sr. se la p.º la orden del Sr. Gobernador de esta Prov.º y del Juez de primer grado de este Partido que acreditan sus respectivos nombramientos, inteligenciado, se manifestó por D.º Angel Seal que obtiene p.º el cargo de Alc.º y no p.º el de suplente de Juez de Paz. En seguida se le recibió el jurament.º por el Alcalde saliente al frente, y este luego lo hizo á los demás Sr.ºs bajo la formula siguiente - ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las Leyes ser fiel á S. M. Doña Isabel Segunda, y conducirnos bien y lealmente en el desempeño de nuestro cargo? Si juras. Si así lo hicierais, Dios os lo premie, y si no os lo demande. En seguida en señal de posesión tomaron asiento en los Escanos de la



Acta Capitular ocupando cada uno el puesto que le correspondiere  
por turno y entregada la jurisdiccion que el Al.º Teniente y Juez  
de Paz han de ejercer la cual recibieron de mano del Sr. Alcal  
de, y celebrandose todos se dio por terminada esta acta de po  
sicion que se colocara p.º covero del libro de actas capitulares  
del año corriente la cual firman en su credito otros Sres, de que

Certifico = Angel Salas      Bartolome Salas

Jose Flores  
Juan Segurillo

Manuel Pacion

Agustin Sanchez

Primitivo Salas

Juanco Muñoz

Gilario Muñoz  
Sebastian Muñoz

Juan de Dios Pico

Joaquin Corrales

Tomás Sepiano  
Manuel Alvarez

Jose Antonio Carbajal  
Bernardo Fernandez

Francisco Flores

Juan lo Anibal  
y Valdivia

1  
Sesion or  
diaria



En las Villas de Teric, á primeros de mes de mil ochocien-  
tos sesenta y tres: Reunidos en su Sala Capitular con asistencia  
de mi el Sr. los Sres D<sup>o</sup> Angel Seal, D. Juan Segurillo, D.  
Bosme Seal y Maria D<sup>o</sup> Agustín Sanchez, D<sup>o</sup> Sebastian Muñoz,  
D<sup>o</sup> Juan C<sup>o</sup> Muñoz, D<sup>o</sup> Floris Muñoz, D<sup>o</sup> Bernardo Hernandez,  
D<sup>o</sup> Juan C<sup>o</sup> Flores, D<sup>o</sup> Manuel Alvarez, D<sup>o</sup> Juan de Dios  
Pison, D<sup>o</sup> Joaquin Corrales, D<sup>o</sup> Tomas Soriano, y D<sup>o</sup> Jose An-  
tonio Carbajal, Alcalde, Tenientes y Regidores de este Municipio  
para el presente tiempo; acto continuo se leyó p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup> Juan C<sup>o</sup>  
Ley Municipal y particularmente lo concerniente á las atribucio-  
nes que la misma señala á cada uno y é inteligenciados se  
procedió en primer lugar al nombram<sup>to</sup> de Regidor Sindico y  
por unanimidad quedó elegido el Regidor D<sup>o</sup> Agustín Sanchez.

Seguido se procedió al sorteo del numero que á cada  
uno toque p<sup>o</sup> los casos que se ofrezcan á excepción de los  
Concejales que continúan que estos ocuparon el que les toco á su  
entrada y por consiguiente con arreglo á lo que se venen los pri-

menor y seguido los entrantes y el orden de numeracion que  
les toque y realizado asi, resulto lo siguiente.

D<sup>o</sup> Agustín Sanchez el primero  
Bernardo Jesús el dos  
Juan<sup>o</sup> Muñoz el tres  
Gloria Muñoz el cuatro  
Sebastián Muñoz el cinco  
Juan<sup>o</sup> Flores Becerra el seis  
Concejales entrante

Tomás Serrano el siete  
Joaquín Corral el ocho  
Mend. Albaroz el nueve  
Jose Auto Carbajal el diez  
Juan de Dios Fern el once

Acto continuo se procedió al nombram<sup>to</sup> de los empleados  
de su inmediato servicio y p. unanimidad recayó en las  
personas siguientes.

Srio D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Aniebas y Valdes -  
Medico D<sup>o</sup> Manuel Toruender, Zaracena  
Conductor de la correspond<sup>cia</sup> publica Manuel Gloria Monto  
Alouaciles Tomas y Alonso Redondo -  
Alouaciles de la Dehesa del Chorrero Toruendo Luján  
Depositario de Propios y de Buley  
Depositario del Posito D<sup>o</sup> Jose Becerra



Revista de la confianza pública José y Tiburcio Alvarado.

Respecto á recaudador y depositario de contribuciones. Es conveniente  
el que lo sea uno de los que ejercen jurisdicción p<sup>a</sup> razón de  
que será mas pronta su recaudación y al mismo tpo no temas  
que valerse del auxilio de esta p<sup>a</sup> en cualquier caso que se ofre-  
ca por tanto en el litigio referendado estas atribuciones, p<sup>a</sup> que  
de estas razones y otras al caso conducentes fué nombra-  
do p<sup>o</sup> en el cargo el segundo fue el Sr. Juan José de la Cruz con la obliga-  
ción de responder de su entrega y de cualquier eventuali-  
dad que pueda ocurrir por robo del dinero y comisiones de  
apremio, si se acreditase ser culpable, á lo que aceptó  
el nombrado.

Respecto á los abusos introducidos sobre el modo de  
aprovechar cualquier usufruto ó despojo, de estos en la  
propiedad se acordó la prohibición de entrar cualquiera  
clase de ganados con tal que cause perjuicio á terceros y  
para conocerlo interviene la autoridad cuando su dueño



quiera usar de este derecho quien á su vista del caso podrá  
concederla ó negarla, entendido que si ello no es el ánimo de esta  
autoridad atacar este derecho antes muy bien darle una ampli-  
tud que en el día necesita y epígrafe las circunstancias de esta población  
superiores á las que delinean á las personas que impone el co-  
digo penal q. p. mayor claridad se expone. Cada caavera  
de ganado cabrio tres rs, lanar y de corda dor, mulas caballos y  
asnal ovela, y manada alenta, estas sin perjuicio de resar-  
cir el dano.

Respecto á los cordos que andan p. las calles se le im-  
pondrá y epígrafe por caavera dos rs. p. primera y segunda  
doble.

En cuanto á las Juntas de Sanidad Beneficencia,  
Sanidad y á Juntas primarias, llegados los casos de  
funcionas se repartiran los individuos de las Corporaciones  
p. atender al ramo á que se le destina á excepción de  
los que son natos que desde luego quedan y estan p. la  
Ley en su derecho.

Con lo que queda terminada esta sesión firmandolo  
en su credito de los Años, de que certifico =

Angel Salazar Juan Segurillo



Signen las firmas

Bartolome Leal Agustin Sanchez Manuel  
 Bernardo Fernandez y Francisco Muñoz Carbajales  
 y Maria Muñoz Do Sebastian Muñoz y Juan de Dios  
 Francisco Flores Joaquin Corrales y  
 Tomas Servando y Juan Co Anicaya Valera



Sesión extraordinaria. En las Villas de Teric, a tres de Enero de mil ochocientos  
 sesenta y uno: Reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo  
 subscriben en su Sala Capitular convocados de doble nume-  
 ro de mayores contribuyentes y previa citación ante diez  
 en sesión extraordinaria, se manifestó p. el Sr. Alcalde  
 Presidente el estado que ocupa el Exped<sup>te</sup> de Consumos reales  
 el no haberse presentado licitador alguno. en los días de las  
 especies que constituyen este ramo a pesar de haberla teni-  
 do abierta hasta los últimos días del mes de Diciembre 14.  
 como los Justos prefijos que cuando llegue este caso se adop-  
 ten los medios mas adecuados p. ser de cubrir su cupo

on

Esta Corp.<sup>o</sup> en unio. de otros mag.<sup>s</sup>. Contribuyentes han  
 adoptado el repartim.<sup>to</sup> unico que concuerda con p.<sup>o</sup> ellos, que  
 otro no da via resultado favorable, en su vista deliberaron  
 el que sin perjuicio de realizarse dentro del presente mag.<sup>s</sup>  
 se da parte segun esta prevenido p.<sup>o</sup> el correo inmediato  
 al Sr. Asesor p.<sup>o</sup>al de Hacienda publica de esta Prov.<sup>o</sup> fin  
 mandalos en su credito referido, de que certifica =

Santiago Juan Segrella *[Signature]*

Sanchez Fernandez *[Signature]*

Remon *[Signature]*

Munoz Munoz Munoz Flores *[Signatures]*

Corrales *[Signature]*

Manuel Alvarez *[Signature]*

Carbajal *[Signature]*

Francisco Flores *[Signature]*

Juan <sup>co</sup> Anieba *[Signature]*

ylarro Munoz *[Signature]*

Joaquin Corrales *[Signature]*

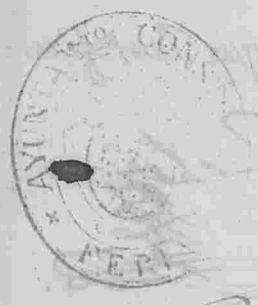
Acta de Justificacion  
 de la Junta de Sanidad

En la Villa de Tercia a seis de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y tres: Estando en su sala Capita



Yndividuos  
 El Alcald  
 El Sr. do S. Juan  
 El Sr. do S. Juan  
 Sr. Manuel Tador  
 Sr. Tiburcio Leal  
 Sr. Jose Langa  
 El Medico  
 El Farmaceutico  
 El Veterinario.  
 El Sario.

Los los señores del Ayuntamiento que abajo subscriben bajo la  
 presid<sup>a</sup> del Sr. Alcald se llamaron los individuos nombrados p<sup>r</sup>  
 el Sr. Gobernador y que han de componer la Junta de Sani-  
 dad en esta villa y al margen de expresen y compareci-  
 dos se trajo en la vista los ordenes que hablan sobre las  
 materias y e inteligenciados quedaron enterados, dando por  
 comisi<sup>o</sup>ne al Sr. p<sup>r</sup> instanciado esta Junta, y que se de par-  
 te de ello al Sr. Gobernador de esta Prov<sup>a</sup> p<sup>r</sup> el correo inme-  
 diato firmandolo en su credito de los señores de que yo el Sr.  
 Certifico =

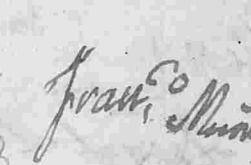




Angel Leal  
 Juan de Dios Garcia  
 Manuel Alvarez  
 Francisco Flores  
 Tomas Lemano  
 Juan<sup>o</sup> Munoz  
 Esteban Munoz  
 Joaquin Corral  
 Juan<sup>o</sup> Antonio  
 y Valdez  
 Sario


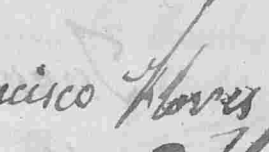
3  
 Sesion ord<sup>a</sup> } En las villas de Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos  
 Los sesenta y tres: Seisientos en sesion ord<sup>a</sup> Los señores del Ayun-  
 tamiento que abajo subscriben con asistencia de mi el Sr.

Se dio cuenta p.<sup>a</sup> su Presidente de las ord.<sup>es</sup> comunicadas en  
la semana y particularmente el que ya está vencido el plazo  
del imp.<sup>te</sup> del cuatro p.<sup>o</sup> ciento de la cantidad que está depositada  
en la caja sucesoral perten.<sup>te</sup> a los vienes vendidos de Propios  
y del segundo semestre del año último p.<sup>o</sup> consiguiente había  
que autorizar personal que liquidase y percibiese del Tesoro  
la cantidad que correspondía p.<sup>o</sup> dho concepto, y se le cose  
quencia autorizar a D.<sup>o</sup> Pedro de la Herra Pror del cab.<sup>o</sup>  
de la Capital a quien se le expediría el competente Certificado  
de esta acta que firmaban don. D.<sup>o</sup>, de que Certifico =

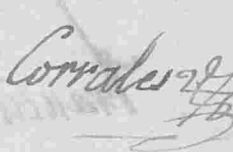
Angel Leal  Agustín Sanchez 

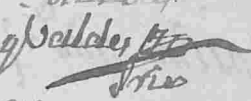
Juan de Dios Pizarro  Francisco Muñoz 

Jomas Benavente 

Manuel Alvarez  Francisco Flores 

Glario Muñoz 

Joaquín Corrales 

Fran.<sup>co</sup> Audbar  
y Valdey 

Hay día de la fecha en habida sesión por estos ocupados en  
las operaciones de la Quinta. Seria y Luro veinte  
de Luro de mil ochocientos y sesenta y



uno, de que yo el Srío certifico =

Angel Leal

Juan Lo Anieba  
y Valde  
Srío

Hoy día de la fecha no habido sesion p<sup>a</sup> estas ocupadas los Sríos  
del Ayuntamiento en las operaciones de la Quinta Feria y Puerto vein-  
te y siete años del d<sup>o</sup> =

Leal

Juan Lo Anieba  
y Valde  
Srío

Hoy día de la fecha no habido sesion por estas ocupadas los Sríos  
de Ayuntamiento en otros asuntos del S. A. Feria y Puerto tres  
de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal

Juan Lo Anieba  
y Valde  
Srío

4  
Sesión ordinaria

En la Villa de Feria a diez de febrero de mil ochocientos sesen-  
ta y uno. Reunidos en Ayuntamiento los Sríos que abajo subscriben  
en su sala capitular se dió cuenta p<sup>a</sup> el Srío de los

donde y libranças comunicadas en los Decretos y quodammodo autoradas  
y en quanto a la rotulacion de las Calles y numeracion de las  
se abisaron al contratista y<sup>a</sup> que sin perdida de tpo cumple  
con este servicio puesto a. que ya no puede tolerarse p<sup>r</sup>  
mas tpo y con lo que resulte se proveera, firmandolo

en su credito de un dho. De que certifico =

Leal y Sanchez Picon  
Jornano  
Alvarez Muñoz Flores  
Muñoz Corrales

Juan Co Aniebas  
y Valdes  
Frio

Hoy dia de la fha no habido sesion p<sup>r</sup> estar ocupados los d<sup>os</sup>  
del Ayuntamiento en otros asuntos del d. de Tercia y febrero dias  
y siete de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal y

Juan Co Aniebas  
y Valdes  
Frio

Acta de memoria y  
en la de Nro Ayuntamiento de la Villa de Tercia a veinte y cuatro de febrero de



Diligencia de clase

El infrascrito Sr. D. Jose Saura p.<sup>a</sup> dice

procurador de la Escuela Elemental de niños de esta villa, se ha puesto en



virtud del nombramiento en propiedad conferido

por el Rectorado Universitario de este Distrito a favor del tambien

Profesor Sr. D. H. de Jesus Viqueve

y tomado posesion el primero del corriente

de 1861

mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos en sesion ordinaria de su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que abajo subscriben se dio cuenta p.<sup>a</sup> su Presidente y se leyó p.<sup>a</sup> el oficio del mismo en el escrito o solicitud presentada por Sr. Jose Saura q.<sup>ta</sup> reside en Fuente de Lantos y Profesor de Justicia primaria elemental en los eponeos que acaban de celebrarse extraordinarios de que ha comprobado el documento autentico q.<sup>ta</sup> ha presentado relativo a que se le nombre o aloje como Alfo interior de la Escuela de niños de esta villa puesto haber tenido noticia de que se halla vacante hasta tanto se provee en propiedad.

Los Sres. de este Ayuntamiento atendiendo a lo contenido y a la orden de la Junta Sup.<sup>ta</sup> de Justicia publica de esta Prov.<sup>a</sup> que nube del cor.<sup>te</sup> se dio p.<sup>a</sup> el correo ultimo y el informe que ha tomado de su conducta politica y moral del interesado contandole su suficiencia nombren al referido Sr. Jose Saura como Alfo interior de la unica Escuela elemental de niños de esta villa con la dotacion de tres mil trescientos rs. anuales que es la designada y presupuestada, cosa po



en cuyo día ha cesado  
y para que así conste  
estampo la presente  
que firmo en Sevilla  
y Mayo dos de mil  
ochocientos sesenta

ve si y su familia y retribucion de los niños no pobres  
siendo obligacion de dho. Mtro. enseñar gratuitamente a los niños  
que de la calificacion que hego la Junta de Escuelas resulte en el  
concepto de pobres y de la observancia estricta del Reglam.<sup>to</sup> y  
adicatorias posteriores en la parte que á este toque.

y Mayo =  
Juan Co. Anieba  
y Valdes  
Srio

Deo parte al Sr. Gobernador con certificacion literal de  
este acuerdo de nombra<sup>to</sup> y de las posesion, y diligencia de Cese de D.<sup>o</sup> Jose  
Maria Siver, ex. ante. la desempeñaba, y que se sirva, si lo tiene á bien,  
expedirle el correspondiente titulo de dho. nombra<sup>to</sup> á favor del mencionado  
de D.<sup>o</sup> Jose Sara y Rey, acreditandose p.<sup>o</sup> dilig.<sup>o</sup> á continuacion de  
este acuerdo que firmo en dho. Mes, de que certifico =

Leal y Sanchez  
Serrano  
Alvarez  
Corrales  
Munoz  
Florez  
Picon  
Juan Co. Anieba  
y Valdes  
Srio

Posesion / En la villa de Sevilla á veinte y cinco de febrero de mil ochocien  
tos sesenta y uno: El Sr. D.<sup>o</sup> Angel Leal Alc. Cont. de esta  
villa con asistencia del Propio Sindico D.<sup>o</sup> Augustin Sandoz



y de mi el Sr. se constituyó en el local de la escuela pública de niños  
de esta villa. y por el Sr. de atención. compareció D. José Lara  
y por Mto. nombrado interinam<sup>te</sup> q. desempeñar la escuela de esta  
segun y bajo las reglas prescritas p. Reglam<sup>to</sup> y las que expresa el auto  
de nombram<sup>to</sup> que antecede el cual leydo al interesado. quedo en-  
terado y lo acepto en debida forma<sup>y</sup> habiendo p. <sup>y prestado</sup> el juramento  
que la Ley exige, y en seguida se le colocó en el asiento q. a este corres-  
ponde en este local y é hizo varias operaciones propias de su inti-  
tulo todas en señal de una verdadera posesion. que ha tomado  
de su destino de Mto. interino quieto y pacíficamente y sin con-  
tradicion de persona alguna firmandolo en su credito con Dn. Sr.  
y de la que son tan presenciados Alonso y Tomas Redondo y D. Cris-  
to Navarro vecino de esta villa, lo que certifica =



Seal *[Signature]* Sinchero

Juan Co. Ausobas  
y Valderrama  
Sr. de

Hoy dia de la fha. no habido sesion ordinaria por estar ausente

peda los Sres del Ayuntamiento en tres asuntos del S. N. Feri  
dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno

Seal

Juan Arce  
y Valdes  
Frio

Acta de nombramiento  
de ayudante interior

En la Villa de Tercia a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y uno: Reunidos en segunda ord<sup>ca</sup> en su Sala Capitular los Sres que  
componen el Ayunta<sup>to</sup> de esta villa y abajo subscriben se dio una  
ta f<sup>o</sup> su Presidente y se leyó por el Sr<sup>o</sup> del mismo un escrito o so-  
licitud presentada por Manuel Valencia vecino de esta villa p<sup>a</sup> que  
se le nombre o acoga como ayudante interior de la Escuela uni-  
ta elemental de niños de esta villa puesto a que se halla vacan-  
te.

Los Sres del Ayuntamiento atendiendo a lo limitado y a la orden  
de la Junta Superior de esta Pro<sup>ca</sup> fecha noche del mes ultimo  
y e informes que les tomados de su conducta y aptitud p<sup>a</sup> desem-  
peñar dho cargo nombra al referido Manuel Valencia como  
ayudante interior de la única Escuela elemental de niños de  
esta villa con la dotacion de mil y cinco rs que es la decisiva  
da y presupuestada sin ninguna otra obencion.

De su parte a



la Junta sup<sup>ta</sup> de este nombram<sup>to</sup> y del día en que toma posesión según  
lo prebendo p<sup>o</sup> la misma, acreditandose p<sup>o</sup> dilig<sup>o</sup> a continuación.

De este acuerdo que firman d<sup>os</sup> Sres, de que certifico =

Leal y Sanchez Picon

Jornado y ~~Alvarez~~

Alvarez Muñoz Flores Muñoz

Corrales

Juan<sup>to</sup> Aniebas  
y Valdes  
Sre



Poseción } Hoy día de la fecha el Sr. Al<sup>d</sup> con asistencia de mi el Sr. se ha  
constituido en el local de la única escuela elemental de niños de  
esta villa y presente el ayudante interino nombrado Manuel Va-  
lencia ha tomado posesión de su cargo el cual ha aceptado y  
jurado en legal forma, firma en su credito y de ella date 1867

el Profesor D. Jose Larra y Alonso y Torcas Melonchero señores de esta  
 villa, de que certifico. Torcas y Marcos donce duos del sello =

*Seal*

Juan Co Arribas  
 y Valderrama  
 Srío

Hoy dia de la fecha no habida sesion ff. litar ocupados  
 los Sros del Ayuntamiento en otros asuntos del S.º. Torcas y Marcos  
 No dia y siete de mil ochocientos sesenta y uno =

*Seal*

Juan Co Arribas  
 y Valderrama  
 Srío

7  
 Sepúlveda  
 Srío

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Torca.

Sum.º de Concejales que por la Ley corresponden	14	
Peritos repartidos q. debe haber	Vecinos	11
	Forasteros	3
	<u>Total</u>	<u>14</u>

	Peritos	Suplentes	Total
Numero de los que continúan	7	4	11
½ de los que cesan ó deben renunciar	7	3	10
<u>Total</u>	<u>14</u>	<u>7</u>	<u>21</u>

Corresponde nombrar a el Ayuntamiento	4	2	6
½ a la Admon.	3	1	4
	<u>7</u>	<u>3</u>	<u>10</u>



Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos sig<sup>tes</sup>

Vecindad

Cuota de Contribu<sup>cion</sup> que pagan en este año

De este Pueblo D <sup>o</sup> Gregorio Seal	453
Yem Juan Brauna	274
Yem Juan Carbajal Rodriquer	131
Del P. D <sup>o</sup> Jose Louchea	226

Para Suplentes

De este Pueblo D <sup>o</sup> Juan Caspule	559
Yem Yem Jose Anto Coude	321

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Administracion Provincial de H. P. p<sup>a</sup> que esta elija los peritos que la corresponde nombrar.

Para peritos

Primera ternas

De este Pueblo D <sup>o</sup> Vicente Seal	324
De Yem Antonio Carbajal	182
De <del>Ceballos</del> D <sup>o</sup> Vicente Sombay	178

Segunda ternas

De este Pueblo Placido Virevela	402
De Yem Manuel Juan Vazquez	209
De <del>Martinez</del> D <sup>o</sup> Serrero	89

Tercera ternas

De este Pueblo D <sup>o</sup> Jose Munero	246
De Yem Eugenio Juan	325
De <del>Lopez</del> D <sup>o</sup> Juan Sotillo	152



Para suplentes

Primera tenua.

De este Pueblo D. Manuel B. Herrera 129

De Don Jose Flores Sotomayor 69

Segunda tenua.

De este Pueblo Juan Munoz 37

De Don Juan Lo Cuadrado 85

Tercia y Marzo veinte y siete de mil ochocientos sesenta y tres.

Lo enmendado vale =

Leal de Carbajales Agustín Sanchez

Jimón y Alvarez

Juan Regillo y Corrales 29

Fernandez

Juan Lo Anibas y Valderrama Srta

Dijo a

Hoy dia de la fha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en asuntos del S. N. Tercia y Marzo treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres = Lun. = Marzo treinta y tres = vale =

Leal de

Juan Lo Anibas y Valderrama Srta



Dilio

Hoy dia de la fha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en asuntos del S. S. Tercia y Abril de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal

Juan Lo Anibar  
y Valdés  
Srio



Otra

Hoy dia de la fha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en asuntos del S. S. Tercia de Abril de mil ochocientos sesenta y uno = Lun. de catorce = vale =

Leal

Juan Lo Anibar  
y Valdés  
Srio

Otra

Hoy dia de la fha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. Tercia veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal

Juan Lo Anibar  
y Valdés  
Srio



Otra } Hoy dia de la fecha tanpoco hauido sesion p<sup>a</sup> estar ocupa  
dos sus individuos en otros asuntos del S. N. feria y Abril vein  
te y ocha de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal

Juan Lo Amébar  
Pardo  
Srio

Acta de Posesion. En la villa de Teriva a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y uno: El Sr D<sup>o</sup> Angel Leal Alcalde y Presidente del Ayuntamiento  
const. de esta villa, con asistencia de mi el Srio, y de su Alguacil  
el ordinario, se constituyo en el local de la escuela publica de  
niños de esta villa y estandos en el D<sup>o</sup> Hildefonso Vinagre Pro  
fesor de instruccion primaria y otro nombrado p<sup>a</sup> el Rectoro  
de la Universidad literaria de este Distrito p<sup>a</sup> desempe  
nar de la escuela de la misma segun el titulo expedido a su  
favor con fecha seis de Abril ultimo, con el sueldo de tres mil  
trescientos rs. y retribucion de los niños en pobres bajo las reglas  
prescritas p<sup>a</sup> la Superioridad, y ademas casa p<sup>a</sup> si y su familia de  
que determina el Reglamento; lo fue leydo todo, y entendido, lo  
acepto en dicha forma, habiendolo precedido el juramento que le  
se le pide, tomandolo asi en el que le corresponde en este eta  
blecimiento, en señal de una verdadera posesion, que he toma

En



do quieto y pacificamente, y sin contradiccion de persona alguna, en  
trascudolo en la vera referido titulo y fin  
mandado en su credito de los Jor, siendo tan presente, Alonso

hoy, finoten brevis y Diego Lou, vni. de eta villa, de que certifico =

Leal J. J.

Alfonso Quiroga

Juan Lo Aniebar  
y Valde...  
Srio



Hoy dia de la fha. no habida sesion por estar ocupados sus individuos  
en otros asuntos del J. S. feria cinco de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y una =

Leal J. J.

Juan Lo Aniebar  
y Valde...  
Srio

Hoy dia de la fha. no habida sesion por estar ocupados sus indivi-  
duos en otros asuntos del J. S. feria doce de Mayo año del setenta =

Leal J. J.

Juan Aniebar  
y Valde...  
Srio

Hoy dia de la fecha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. feria dieciocho y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal

Juan Lo Arce  
y Valderrama  
Srte

Hoy dia de la fecha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del S. S. feria veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno =

Leal

Juan Lo Arce  
y Valderrama  
Srte

8  
Alcaldes } En la villa de Tercia a dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno:  
diciendo

Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. Srte, se manifestó por dho. Sr. de que era llegada la época de instruir el expediente

de subasta del fruto de vellata de las dehesas del Chornero y del la segunda porción del Valde del Atano, puesto haberse acordado su venta y virtud de las circulares del Sr. Gobernador de esta Prov. de trece

de Abril del año pasado, y para ello acordaron se proceda

a sacarlo a subasta publica bajo el presupuesto y condiciones que se estipularon y guardandose las formalidades de

los



Ley, y particularmente la de dos remates con el intervalo de ocho  
 dias uno de otro, admitiendose en el primero las proposiciones que  
 hegan sus licitadores siempre que cubran la de su tasacion, y la el  
 segundo la decima es el que recaera la definitiva, y teniendo lugar

Estos actos en estas Casas Consistoriales remitiendose un Edicto p.<sup>o</sup> su in-  
 terior en el Boletin Oficial para su mayor publicidad sacandose con

certificacion literal de esta acta que se llevara por caveras del Espe-  
 dieute firmandolo en su credito Dho. D<sup>o</sup>s, de que Certifico =



Seal *[Signature]* Carbajales Agustin Sanchez  
 p<sup>o</sup>cion *[Signature]* Alvarez Segurillo  
 Corralas. 28 *[Signature]* Fernandez

*[Signature]*  
 Fran. Co. Alvarez  
 y Balduz  
 Srta

9  
Sesion Extraord. } En la Villa de Teriva a ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y  
uno: Reunidos en Sesion extraordinaria los Sres del Ayuntamiento que  
abajo subscriben en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alde  
y asistencia de mi el Sr. D. se dio con efecto de la invitacion que  
hace el de Zafra por medio de oficio para que se personase un in-  
dividuo a fin de conferenciar con los representantes de las villas en-  
dunas del Valde del Atamo que radica en este termino con motivo  
a la Real orden pasada de la Direccion general de propiedades  
y demas del Estado por la que se declara la nulidad de la subasta  
de las segunda porcion y la indemnizacion a los compradores de  
la tercera y quarta de ella debida por el numero de faenas que  
aparecen mejor de las anunciadas en la subasta a fin de peticion  
sobre estos extremos y si es dable quede sin efecto dicha Real orden,  
en su vista y penetrados del contesto de la misma, acordaron  
que no siendo posible su presentacion por las muchas ocu-  
paciones que les rodean, se pase atenta comunicacion al Sr.  
Alcalde ofiicante adiriendose a lo que determinen las demas  
Villas sobre el particular, firmandolo en su credito etc. etc.

de que Certifico =  
Real y Carbayala Agustín Sánchez  
pion, Albaroz, Morales. 22  
[Signatures]



Sioma los firmos

Regullos y Jernandez

Pres. Lo Arcebar y Valderrama



Sesión ordinaria } en la villa de Tercia, a dieciséis de Junio de mil ochocientos sesen-  
 ta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi elabro se  
 manifestó por dicho Sr de que era llegada la época de instruir el  
 expediente de aprovechamiento de yerbas de la Delosa del Clorven  
 para el ganado labrar con la carga del de labor puesto a que  
 está destinado para este objeto extendiéndose por yerbas, luterias y  
 con su importe atender a cubrir las cargas Municipales del corriente  
 año; proponiéndolas como sea oportuno, puesto a que se carece de fon-  
 dos, consiguientemente se este medio el eler mano a otro mas praxos  
 a este expediente; llamados igual numero de mayores contribuyentes y  
 manifestado lo expresado p. dho Sr Presidente, fue aceptada

La proposición por considerarla justa, en su vista dichos señores  
daron el que se forma referido expediente, abraçando los per-  
tinentes que merecen las citadas literales, colocándose por la parte  
lateral de esta acta, que firman dichos señores, de que las  
firmas = lumbardes = diez, y seis = vale =

*Sevilla*  
Lombardes Carbajal Agustin Sanchez  
Picón Alvarez Negrillos  
Corrales. Jernandez

Juan Lo Azevedo  
y Valdes  
Srio

Dicho 20  
96

El día veinteytres del corriente no hubo sesión por estar  
ocupados sus individuos en otros asuntos del Servicio Nacional.  
Terminó y firmó veinte y cuatro días del mes =

Lombardes

Juan Lo Azevedo  
y Valdes  
Srio

Sección 2.<sup>a</sup> 13  
En la villa de Ferrol a veinte de Julio de mil novecientos  
setenta y uno: Reunidos los señores del Ayuntamiento Const. de esta

Con



Villa que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asis-  
 tencia de mi el Sr. D. se manifestó por este que era llegada la época  
 de liquidar y percibir los intereses que á la misma corresponden en el  
 primer semestre del presente año por equivalencia de las rentas que  
 sus vienes enajenados les produjeron, y para ello nombraron á D. Pe-  
 dro de los Rios Prop del numero de la Capital y apoderado por  
 este Municipio, y p.<sup>o</sup> que tenga efecto saquese certificación de esta  
 y remítase al Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> firmandolo en su con-



dito dicho Sr. D. de que certifico = lun. de = siete = vale =

*Sealff Carbajal Aguirre Sanchez*

*picón y Alvarez Regillo*

*Lorales y Fernandez*

*Fra. Co. Anielas  
 y Balda  
 Sr. D.*

*Atree*

En la Villa de Sevilla a catorce de Julio de mil ochocientos sesenta



y como Reunidos los Jues del Ayuntamiento Consul. de esta villa que  
abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia  
de un el Jrio, se manifesto por este, que tenia un punto en  
credito a su favor de cuatro mil rs segun noticias adquiridas, y  
p<sup>o</sup> su liquidacion en la direccion general de la deuda del Estado  
nombraban p. su apoderado a D.<sup>o</sup> Mariano Perez de Tudela Agen-  
te de negocios en Madrid a quien se le confiere amplia fa-  
cultades para dicho objeto franquandole la certificacion literal  
de esta como credencial y lo firmen en su credito dichos Jues, de  
que certifico.

Seal de Carbenalbes Agustin Sanchez

Alfonso Alvarez Aguillos

Corrales y Comandante

Juan Lo Avila  
Balda  
Jrio

Otra sin efecto} Hoy dia de la fecha no habida sesion por estar ocupa-  
dos sus individuos en otros asuntos del S. N. Jrio. y



Julio veinte y uno año del sello =

Leal F. J.

Juan Lo Anibal  
Valde, J.  
Soto

12

Sesion ord.<sup>a</sup> } en la Villa de Pavia a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos se-  
senta y tres: Reunidos los Sres del Ayuntamiento de esta villa que  
abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde en su sala Ca-  
pítular se manifestó por este y leyó la circular del Sr. Tesorero de  
Nacienda publica de esta Pro<sup>va</sup> de diez y ocho del cor<sup>te</sup> inser-  
ta en el Boletín Oficial del miércoles veinte y cuatro del mismo, y  
entendidos nombraron como apoderado p<sup>o</sup> el recogido de ~~los~~ ~~corripas~~  
que emitidos a su favor han remitido la Direccion general de la deuda  
publica por sus vienes enajenados a el Pror del numero de la capi-  
tal D<sup>o</sup> Pedro de las Heras a quien se le confiere amplia facultad p<sup>o</sup>  
dicho objeto franquandole certificacio<sup>n</sup> literal de esta como coeducial  
y lo firman<sup>o</sup> d<sup>os</sup> Sres, de que certifico =

Leal Carbajal e  
pion

Agustin Sanchez  
Segrillo

Corrales  
Bernardoz

Primeras firmas

Juan L. Ariébas  
y Valde, ~~SS~~  
Srio

Diligencia

Hoy día de la fecha no habido sesión por estar supados sus individuos en otros asuntos del S. S. Tercia cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno =

Real 9

Juan L. Ariébas  
y Valde, ~~SS~~  
Srio

13  
Sesión ordinaria } En la Villa de Tercia a once de Agosto de mil ochocientos  
sesenta y uno: Reunidos en Ayuntamiento en sesión ordinaria  
en su Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde los  
Sres. que lo componen, a que asistieron el numero duplo de  
contribuyentes del de Concejales segun e individualmente se  
expresan al margen, se acordó conforme a lo dispuesto en  
el artículo 2º del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856 y en  
el 1º de la R. Instrucción de 24 del mismo mes y año sobre la

J. S. S. S. S.



Contribucion de Consumos para cubrir el cupo del Tesoro y recursos que en el de 1862 ha de satisfacer este Pueblo, adoptar el medio del repartimiento, a fin de que ninguno de los donos que expresan dicho articulo se pueda poner la ejecucion, sino dar un resultado favorable segun la experiencia ha demostrada de años anteriores.

En su vista dichos Sres cumpliendo con lo prevenido en el articulo 29 de la Real Instruccion ya citada elije para que hagan la clasificacion y formen el repartimiento a los sujetos, a saber.

Como mayores contribuyentes

D.<sup>o</sup> José Muñoz  
D.<sup>o</sup> Juan Co Seal  
D.<sup>o</sup> José Casquete

Clase media

D.<sup>o</sup> Gregorio Seal  
Antonio Carbajal  
Antonio Garcia

Clase minima

Juan Ladera  
Matias Garcia  
D.<sup>o</sup> Buen Recorro

Clase Artesanos

Fernando Martinez  
Barma Valencia  
Antonio Cortes

Comerciantes

M.<sup>o</sup> Antonio Lazaro

Mateo Barroso.

Para establecer las bases que hayan de servir p.<sup>o</sup> fundos el repartimiento individual se haberra a reunir dichos S.<sup>os</sup> y conformes, se remiten a la aprobacion superior, teniendo lugar esta reunion el primer Domingo del mes de Septbre proximo.

En cuyo estado se dio por terminada esta acta de la que se remitira certificacion literal a el Sr. Abor. genl de Hacienda publica de esta Prov.<sup>ca</sup> p.<sup>o</sup> los efectos que estan prevenidos, firmandolo en su credito dichos S.<sup>os</sup>, de que yo el Sr. certifico.

Leal y Carbajales Agustin Sanchez  
Picón 2 Albornoz Regillo  
Corrales 2  
Fernandez 2

Juan Lo Aniebar  
y Baldu  
Sr. D.

Acta 7

Hoy dia de la fecha se reunen la certificacion ante



riamente prevenido al Sr. Amos de Hacienda publica. Feria y Apos-  
to diez y siete de mil ochocientos sesenta y tres =

Leal y  
*[Signature]*

Fran. Anibal  
y Valde ~~...~~  
*[Signature]*



Dijo - } Hoy de la fha no habido sesion p. estar ocupados sus individuos en otros  
asuntos del servicio. Feria diez y ocho de Agosto año del sello =

Fran. Anibal  
y Valde *[Signature]*

Otro - } En este dia no habido sesion p. estar ocupados sus individuos en  
otros asuntos del servicio. Feria veinte y cinco de Agosto año del sello =

Fran. Anibal  
y Valde *[Signature]*

Otro - } En este dia tampoco habido sesion p. estar ocupados sus

Individuos en otros asuntos del servicio. Feria primero de Septiembre  
año del Sello =

Fran. Co. Anieba  
y Balda, ~~Ag~~

Diligencia } En el día de la fta. no habido sesión por estar ocupados sus in-  
dividuos en otros asuntos del servicio. Feria ocho de Septiembre año del Sello =

Fran. Co. Anieba  
y Balda, ~~Ag~~

Otra } En este día tampoco habido sesión por estar ocupados sus individuos  
en otros asuntos del servicio. Feria quince de Sep. de mil ochocientos se-  
senta y tres =

Fran. Co. Anieba  
y Balda, ~~Ag~~

Otra } En el día de la fta. tampoco habido sesión por hallarse ocupados  
sus individuos en otros asuntos del servicio. Feria veinte y dos de  
Sep. año del Sello =

Fran. Co. Anieba  
y Balda, ~~Ag~~

Otra } En este día tampoco habido sesión p. estar ocupados =

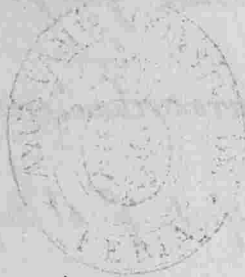


los individuos en otros asuntos del servicio. Feria veinte y nueve  
de Septiembre año del sello =

Fran. Lo Anieba  
y Saldaña

Otra } En este día de la fha. no habida Sesión por estar ocupados los  
individuos en otros asuntos del servicio. Feria seis de Octubre año  
del sello =

Fran. Lo Anieba  
y Saldaña



<sup>34</sup>  
Sesión ordinaria } En la Villa de Teruel a trece de Octubre de mil ochocientos  
sesenta y nueve: Reunidos en el Ayuntamiento en su Sala Capitular  
los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
y asistencia de su Sr. Concejal D. Tiburcio Scalán y gober-  
nador de corda de esta Villa y presento' las obligaciones de arriendo del  
fruto de bellota de la Dehesa del Chorro y segunda porción de la  
del Alamo que ha otorgado por sí y en nombre de los Demas señores  
de su clase, vista esta y que se halla tomada razón en el regis-  
tro de hipotecas de este Partido, se mandó archivar hasta tanto ven-  
ce el plazo del arriendo y queden cumplidas sus condiciones, las cuales

son



Contra con mayor expresion del pliego formado que obra en el  
Expediente de remate instruido al efecto el cual se halla aprobado  
por el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>ca</sup>. en su vista y atendiendo a  
que este tuvo el fruto perdido p.<sup>o</sup> si y demas vicios de su clase  
manifiesta que esta en las atribuciones del Ayuntam.<sup>to</sup> como repre-  
sentante del Pueblo en acordar las maneras que lo ha de aprove-  
char y este en uso de sus atribuc.<sup>o</sup> ha determinado al que p.<sup>o</sup>  
el Sr. Alcalde Regidor Sindico y primer Teniente se forme un  
aforo del numero de caxas que cada uno tiene y en propor-  
cion a estas leaen un repartim.<sup>to</sup> para su aprovechamiento, te-  
niendo cuidado que no exceda del numero prefijado p.<sup>o</sup> el Yvenie-  
ro de Montes en su retaca del fruto y de las clase que prefija  
a no ser circunstancias imprevistas que lo impidan, entrando  
aprovecharlo el diez y siete del corriente puesto a que ya lo  
pueden hacer de las caxas en el suelo del temporal, y en este  
intermedio dar lugar el que demas que queda este en posibilidad,

firmandolo en su credito Dn. J. de que Certifico =

Angel Salazar Juan Seguelo

Jornas Semano Francisco Flores

Juan de Dios Picon

L. Jose Antonio Carbajal



Sigue las firmas

Ylario Muñoz Torquin Cortales

Juan C. Muñoz

Juan C. Aniebas  
y Valdes



Diligencia

Hoy día de las firmas sus habido según se. Estas ocupados  
sus individuos en otros asuntos del S. D. Tericia veinte de  
Oct. de mil ochocientos sesenta y uno =

Juan C. Aniebas  
y Valdes

19  
Septiembre 1861

En la Villa de Tericia a veinte y dos de Octubre de mil  
ochocientos sesenta y uno. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que  
lo componen y abajo subscriben bajo la presid. del Sr  
Alcalde y asist. de mi el Sr. en su Sala Capitular

se manifiesta p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup>, que a consecuencia de la venta  
hecha en Badajoz sobre el aprovecham<sup>to</sup> de bellota de la de  
quenda porción del Alamo, de la liza proposición p<sup>o</sup> Toruero  
Castano comprador de la misma, p<sup>o</sup> que le cediere las mitades  
de dos frutos y evitarse disgustos, lo quanto a los reclamos q<sup>ue</sup>  
pudiera hacer y tiempo, este lo contestó, que siempre que el  
Ayuntamiento conviniese, estaba pronto, p<sup>o</sup> cuya razón lo ha  
presente.

En su vista, teniendo presente el liz<sup>to</sup> de subasta  
de dos frutos y las obligaciones de arriendo, como que no  
debe poderse hacer sobre la emitida, y si que se lleve a efecto  
el contrato ~~de arriendo~~, en cuyo posesión y disfrute se  
halla el rematante, y caso que el Castano intente intro-  
ducir su ganado en la susodicha porción, se espulse de ella,  
y si hay resistencia, castigue con arreglo a la falta q<sup>ue</sup> cometa,  
no obstante de quedarle salvo su d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> recurrido a donde  
corresponda.

Así lo acordaron, y firman don J<sup>o</sup>, de que con-

lificio = Lo testado, no vale =

Angel Salgado Juan Segurillo Bartolomé Salgado

Jomas Senando Francisco Flores

Juan de Dios Romo

Juan Antonio Carbajal



Siempre las firmas

Glario Muñoz

Joaquin Corrales

Juan Muñoz

Agustin Sanchez

Bernardo Fernandez

Sebastian Muñoz

Juan Le Anicob  
y Valdes



16

Sesion ordinaria en la Villa de Heria a diez de Noviembre de mil ochocientos  
sesenta y uno. Atendidos el Ayuntamiento en su Sala Capitular los señores que lo  
componen y abajo subscriben con asistencia de igual numero de mayores contribuyentes  
que representen todas las clases y principalmente la agricola, se celebró  
abierto la sesion el Sr. Alcalde Presidente, manifestando la materia  
de que se ha de tratar.

Se da la orden del Sr. Gobernador de esta Prov<sup>a</sup> de B. de  
Octubre ultimo, recibida p. el Correo Juves 7 del corriente, de traer

á la vista el acuerdo de 16 de Diciembre de 1798, en el que se designa el terreno que juró suficiente para el descanso de los ganados de labor y á hora lo reproduce de nuevo con estricta sujeción á las prevenciones que se citan en los mismos, y son:

Primera: El terreno que se destinó y destina para dehesa boyal la es nominada por la dehesa del Chorro perteneciente á Propios que es su cavida 735 faneg.<sup>as</sup> de á 9216 varas cuadradas ó sean 53202 areas y 61 centiaareas de tercera y cuarta calidad, con 3500 lucinas de la misma calidad

Segunda: Este terreno es clasificado segun aparece del amillaram.<sup>to</sup> de la riqueza de este Pueblo en las formas expresadas

Tercera: Que no siendo suficiente el terreno que se menciona para el objeto á que se halla destinado por el numero de labores de ganado de labor que hay en este Pueblo y que aun necesitaba mas, ha recurrido 2.<sup>as</sup> veces á la Superioridad para que le agregase á este punto hallarse conlindante y separarlo solo un arroyo, otro pedreg.<sup>o</sup> de terreno que se denomina los Carrascales su cavida doscientas faneg.<sup>as</sup> unidas que ha quedado que vender y producir pastor

Cuarta: El terreno que se expresa en la anterior prevencion como solitario, lo es su procedencia un Valdein' apro-



picado y ha estado destinado para labor y pastos

Quinta: En este Pueblo no resulta ningun terreno pedido y menor clasificado por el Ministerio de Fomento con el caracter de no suajuable

Sesta: Esta poblacion segun aparece del Censo de Poblacion ultimamente rectificado, tiene 700 vecinos

Septima: Respecto a las condiciones del Pueblo en lo general es agricola

Octava: El numero y clase de caveras de ganado epitentes destinadas a labor son ciento cincuenta, 380 mulas y caballos, y 390 asnal

Con lo que, contestados los preveniciones indicadas, dió por terminada esta acta, de la que se sacará copia certificada y se llevará por la Voz del Expediente segun se previene, firmandolo en su credito otros

de que yo el Sr. Certifico =  
Angel Saiz y Juan Segura

Agustin Sanchez Sebastian Munoz

Bernardo Fernandez y Francisco Flores

Manuel Alvarez y Joaquin Corrales

Juan Muñoz y Juan de Dios Pizarro

Fernando Serrano

Juan de Anibal  
y Valdes

Diligencia } Hoy día de la fecha no habiendo sesion por estar ocupados sus in-  
dividuos en otros asuntos del S. N. Tercia diez y siete de Noviem-  
bre de mil ochocientos sesenta y uno =

Frau. L<sup>ta</sup> Aniebar

y Valdes

Srio

Diligencia } Hoy día de la fecha tampoco habiendo sesion por estar ocupa-  
dos sus individuos en otros asuntos del S. N. Tercia veinte y  
cuatro de Nov<sup>bre</sup> de mil ochocientos sesenta y uno =

Frau. L<sup>ta</sup> Aniebar

y Valdes

Diligencia }  
6

Hoy



die de la fecha no habiendo sesion por estar ocupados en  
dos en otros asuntos del S. N. feria treinta y uno de Noviem-  
bre de mil ochocientos sesenta y uno =

Frau. <sup>to</sup> Auieben

y Valdes ~~es~~

Serie



199 } Sesion extraord.<sup>o</sup> } En la Villa de Feria a seis de Diciembre de mil ochocien-

tos sesenta y uno: Bienvidos en Ayuntamiento <sup>to</sup> en su sala capitular  
los Sres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr Alcalde  
y asistencia de mi el Sr. en sesion extraordinaria y previa ci-  
tacion ante diem, se dio conocimiento por dho Sr del resultado q.  
ha tenido la conduccion y entrega de los cordos de Tomas Castano  
que se hallan detenidos en esta por no haberlos querido recibir  
su dueño, en su consecuencia dho Sres acordaron el que se trasla-  
den a la dehesilla propiedad del Castano y sin arrolado para



Su pastaje y tener allí sus corrales para la dormida en virtud del temporal de agua que se presenta, y no permitir los propietarios en sus heredades, p. cuya razón se be' la autoridad en un conflicto sin tener donde tenerlos, y de este modo puesto á que el interesado liti obrando mancomunado, pueda evitarse perjuicio, que en su día pudiera hacerle un cargo, suministrándole á los custodiantes del ganado lo que necesiten p. evitarse toda responsabilidad. Sin que p. esta determinación se crea se ataca el dno de propiedad pues en caso especial como es el presente la Ley puede tener dictado por cuanto es solo p. su dormida p. causa del abrigo de ~~los~~ corrales, y ser el ganado del mismo dueño y como se lleva ~~ello~~ la principal causa en no tener donde llevarlos para la dormida, pues su pastaje sera en las inmediaciones del pago de Valdemoral y conlindante con las mencionadas de permaniendo mientras duren las aguas solamente,

/. lasillas para evitarle cualquier perjuicio. Así lo acordaron y firman Dtos Srs, de que certifico = Inter vno = por

manenciendo mientras duren las aguas solamente =

Angel Leal y Bartolome Salgado Juan Segurillo

Joaquin Corbel y Manuel Alvarez.



Jose Anto Carbajal

Juan didios Jiron

F. Tomas Senar

Juan Lo Aniebas  
y Baldu

18  
Sesion Extraordinaria. En la Villa de Tercia a siete de Diciembre de mil ochocientos

sesenta y uno: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que la componen y  
abajo subscriben, en su sala capitular, previa citacion ante diem, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde, y asistencia de mi el Sr. J. se dio cuenta  
por este, del resultado que ha tenido la conduccion y entregas de los  
cordos de Tomas Castano que se hallan detenidos en esta por no haber  
los querido recibir su dueño, en su consecuencia el Sr. J. visto tam-  
bien que no hay terreno de baldios donde poderlos tener p. su p. su  
traje pues hasta ahora han estado en el de los particulares de  
esta, y estos que no quieren permitirlos, siendo la autoridad por  
esta causa en un conflicto y estar el tpo de lluvias, a fin de  
evitar el que se desperdicien, suministrase en los dias crecibles dia-  
riamente horajo o vellota y desde luego, y hasta tanto otra cosa se  
resuelva en este incidente, pasen, o trasladense a la Real Cilla-  
propiedad del Castano, donde tienen sus corrales, de abrigo  
para la dormida, determinacion que toma esta corporacion  
provisionalmente, en vista de lo que ha emitido p. su Presidente,



y evitar mayores perjuicios. Así lo acordaron y firmaron los

Señores, de que certifico =  
Angel Calvo Juan Segurillo      B. artolomeo Leal

Jose Ant. Carbajal      Tomas Senand

Manuel Alvarez      Juan de Dios Piron

Joaquin Corrales

Juan Lo Aniebas y Valdés

Dilio<sup>a</sup> } Hoy dia de la ftea no habido sesion p. estar ocupados sus  
individuos en otros asuntos del S. S. feria site de Diciembre  
año del Sello = Juan Lo Aniebas y Valdés

Otra } Hoy dia de la ftea tampoco habido sesion p. estar  
en



Ocupados sus individuos en otros asuntos del S. N. Tercia y di-  
ciembre catorce año del sello =

Juan Lo Aniebar  
y Valdes  
Srio



Otra 3 Hoy dia de la fha no habido sesion p- estar ocupados sus  
individuos en otros asuntos del S. N. Tercia y diciembre veinte y  
uno año del sello =

Juan Lo Aniebar

y Valdes  
Srio

Otra 3 Hoy dia de la fha no habido sesion por estar ocupados

Sus individuos en otros asuntos del d. n. de Mexico veinte y  
nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis =

Juan Lo Aniebay

y Valdez

Orin



19

Acta de nombram<sup>to</sup> de

ayudante de las escuelas

Elemental de niños de esta villa

En la villa de Mexico a treinta y seis de Diciembre de mil ochocientos

sesenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento en su sala capitul

los tres que abajo subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde

y asistencia de mi el Sr. se leyó la solicitud presentada por D. Manuel Cornejo  
teniente Cornejo veudo de esta aspirando a la plaza de ayudante de la única  
la Universidad de niños de la misma que se halla vacante y se manda p. la Junta  
de Gub. pública de esta Prov. p. su orden de 26 de Noviembre último y en su  
consecuencia determinen dho. Sr. que su solicitud y demás docum. que presenta  
acompañe con el expd. de examen en la misma según previene, para que esta  
haya el nombram. que esp. esta parte. Así lo acordaron y firman dho. Sr.

de que certifico =

Angel Salazar

Juan Aguillo. Jose Anto. Carbajal

Pedro Lora

Tomás Ferrás y Manuel Albarez

Joaquin Corrales y Juan de Dios Piñón

Juan Lo Aniebas  
y Valde  
Sr. y



